



- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica
 Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública 30IG02120325 SEMARNAT-07-033-I Autorización Para El Manejo De Residuos Peligrosos. (Transporte) No. 30-039-PS-I-02D-25
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman DATOS PERSONALES

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

DATOS PERSONALES. Artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública Protocolizado mediante el ACTA_15_2025_SIPOT_2T_2025_ART 67_FVI del 11 de julio del 2025. Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ ACTA 15 2025 SIPOT 2T 2025 ART67 FVI.pdf







Xalapa, Veracruz, a 16 de Abril de 2025

CONSTRUSOLUCIONES Y SERVICIOS APLICADOS SUR, S.A. DE

Por conducto de su Representante Legal
C. Ricardo Camargo Cahuich
Calle Condores número 13
Colonia Santa Isabel Tercera Etapa C.P. 96538
Coatzacoalcos, Veracruz.
Teléfono: (921) 2105924
Correo electrónico: gestionambiental.cysa@gmail.com

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención a la solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con Bitácora 30/IG-0212/03/25 de fecha 11 de marzo del 2025 y Número de Registro Ambiental (NRA) CSA3003900565, presentada por el C. Ricardo Camargo Cahuich, representante legal de CONSTRUSOLUCIONES Y SERVICIOS APLICADOS SUR, S.A. DE C.V. con actividad entre otras, de transporte de materiales y sus residuos peligrosos; con domicilios de: notificación en Calle Condores número 13, Colonia Santa Isabel Tercera Etapa, código postal 96538 en Coatzacoalcos, y del encierro de las unidades en Parque Industrial Santa Fe, Lote 36 J Colonia Delfino Victoria C.P. 91697 en el Municipio de Veracruz, ambos en el Estado de Veracruz. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) CSA1612214N7 y Número de Registro Ambiental (NRA): CSA3003900565, le comunico lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO .- Que es facultad de ésta SEMARNAT el regular los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos.

SEGUNDO .- Que es facultad de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) el regular las condiciones de operación relativas al transporte de materiales y residuos peligrosos.

TERCERO .- Que las funciones de la SEMARNAT y de la SICT en relación al transporte de residuos peligrosos son complementarias.

CUARTO .- Que el artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, establece las definiciones siguientes en sus fracciones:

XVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

XXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.



xico.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz
Asunto: Atención a trámite con Bitácora: 30/IG-0212/03/25
Oficio No. 150/ORV/1420/25
Xalapa, Veracruz, a 16 de Abril de 2025

QUINTO .- Que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; en su numeral 5.9 contiene la siguiente definición: **Residuos peligrosos resultado del desecho de productos fuera de especificaciones o caducos.**- Sustancias químicas que han perdido, carecen o presentan variación en las características necesarias para ser utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción originales.

SEXTO .- Que el formato con homoclave FF-SEMARNAT-035, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 07 de julio del 2021, mediante el cual los interesados solicitan la autorización para el transporte de residuos peligrosos, en el numeral 13 de su página 2 de 7, requiere sean descritos los residuos peligrosos a manejar, utilizando el nombre y el número identificador asignado por la Organización de las Naciones Unidas "UN", de acuerdo al permiso de la SICT.

SÉPTIMO. - Que los permisos de la SICT para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emplean la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 *Listado de substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados*, para identificar dichas sustancias con descripción (nombre), clave UN y Clase de riesgo.

OCTAVO .- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior, establece en el párrafo tercero de sus CONSIDERANDOS lo siguiente: Que en materia de transportación de substancias y materiales peligrosos, como resultado de los compromisos derivados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el capítulo IX "Medidas Relativas a Normalización", se establece que cada parte utilizará como base para sus propias medidas, en lo que a transporte de mercancías peligrosas se refiere, las Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas, Regulación Modelo.

NOVENO.- Que la NOM-002-SCT/2011 mencionada en el párrafo anterior establece en su numeral 5.1.2. entre otras cosas lo siguiente: Para efectuar el transporte de substancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Substancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.).

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52, 53 y 80 fracciones IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 42 fracción XXXV inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, otorga a CONSTRUSOLUCIONES Y SERVICIOS APLICADOS SUR, S.A. DE C.V., la presente:









Xalapa, Veracruz, a 16 de Abril de 2025

Autorización número 30-039-PS-I-02D-25 para el transporte de residuos peligrosos

Consistentes en: Combustible para motores o gasolina UN 1203 Clase 3, nafta, solvente UN 1256 Clase 4, destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. UN 1268 Clase 3, carbón activado UN 1362 Clase 4, trapos grasientos UN 1856 Clase 4, lodos ácidos UN 1906 Clase 8, ácido en lodo UN 1906 Clase 8, líquido inflamable N.E.P. I, II y III UN 1993 Clase 3, virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento UN 2793 Clase 4, acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN 2800 Clase 8, sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3077 Clase 9, sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3082 Clase 9, otras sustancias reguladas líquidas UN 3082 Clase 9, desechos clínicos N.E.P. o desechos biomédicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. UN 3291 Clase 6, compuestos para el moldeado de plásticos en forma de pasta hoja o cuerda estirada que desprende vapores UN 3314 Clase 9, pinturas corrosivas inflamables (incluídos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices) UN 3470 Clase 8, y desechos peligrosos UN 9189 Clase 9. Para cinco vehículos con capacidad de carga de ciento diecinueve toneladas, descritos en la tabla de la página 6 del presente escrito.

CONDICIONES

- 1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir del 16 de abril de 2025, fecha de su expedición.
- 2. La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de CONSTRUSOLUCIONES Y SERVICIOS APLICADOS SUR, S.A. DE C.V., siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
 - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
 - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
- 3. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de CONSTRUSOLUCIONES Y SERVICIOS APLICADOS SUR, S.A. DE C.V., mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
- **4.** La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
 - a) El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b) El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;



THE





Xalapa, Veracruz, a 16 de Abril de 2025

- c) El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
- d) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
- e) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
- f) El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
- 5. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: http://www.gob.mx/asea.
- 6. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 4 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos	
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano	
2. Gasolina	2. Etano	
3. Gasavión	3. Propano	
4. Turbosina	4. Butanos	
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas	
6. Diésel	a. Nafta ligera	
a Diésel automotriz	b. Nafta pesada	
b Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural	
7. Combustóleo		

- 7. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta CONSTRUSOLUCIONES Y SERVICIOS APLICADOS SUR, S.A. DE C.V., debe solicitar por escrito la autorización de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 8. CONSTRUSOLUCIONES Y SERVICIOS APLICADOS SUR, S.A. DE C.V., debe verificar que el generador de los residuos peligrosos a transportar esté registrado ante la SEMARNAT como tal, y que el equipo de arrastre cuente con las autorizaciones y/o permisos correspondientes vigentes.









Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz Asunto: Atención a trámite con Bitácora: 30/IG-0212/03/25 Oficio No. 150/ORV/1420/25 Xalapa, Veracruz, a 16 de Abril de 2025

- 9. CONSTRUSOLUCIONES Y SERVICIOS APLICADOS SUR, S.A. DE C.V., debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso; envasados y embalados. Es corresponsable del adecuado manejo de los mismos.
- 10. CONSTRUSOLUCIONES Y SERVICIOS APLICADOS SUR, S.A. DE C.V., debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- 11. CONSTRUSOLUCIONES Y SERVICIOS APLICADOS SUR, S.A. DE C.V., debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
- 12. CONSTRUSOLUCIONES Y SERVICIOS APLICADOS SUR, S.A. DE C.V., debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, y conservar la copia que del mismo le corresponde.
- 13. CONSTRUSOLUCIONES Y SERVICIOS APLICADOS SUR, S.A. DE C.V., debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
- 14. CONSTRUSOLUCIONES Y SERVICIOS APLICADOS SUR, S.A. DE C.V., debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
- 15. CONSTRUSOLUCIONES Y SERVICIOS APLICADOS SUR, S.A. DE C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Estado de Veracruz en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

TERCERO.- Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las







Xalapa, Veracruz, a 16 de Abril de 2025

actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

CUARTO .- La SEMARNAT a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO.- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar CONSTRUSOLUCIONES Y SERVICIOS APLICADOS SUR, S.A. DE C.V., ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil (Kilogramos)
CSA-01	Volteo	45UT5F	3C9TM30U1SM142020	2025	30,000
CSA-02	Volteo	46UT5F	3C9TM30U5SM142019	2025	30,000
CSA-03	Tractor	44BD6F	3WKYD40X9SF557703	2025	16,000
CSA-04	Plataforma	76UT5F	3ELDKNS42L6003510	2020	27,000
CSA-05	Tractor	25BG9H	3WKYDP0X5SF565962	2025	16,000

Comprometidos con el medio ambiente. Quedo de usted.



L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Cristhsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz"

c.c.p.

Ing. Gabriel García Parra, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en el Estado de Veracruz. Conocimiento.

Expediente del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Bitácora: 30/IG-0212/03/25 Minutario



Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México. Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504 www.gob.mx/semarnat